



Radicado: D 2023070000375

Fecha: 04/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo** "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Debido a las constantes inconformidades que por parte de la comunidad educativa en general con respecto a la prestación del servicio del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, la Secretaría de Educación el día 21 de octubre de 2022, envió una comisión conformada por la Directora de Talento Humano y abogado de la Dirección de Asuntos Legales con el fin de constatar los hechos, lo cual arrojó los siguientes hallazgos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El proceso consistió en que cada uno de los docentes expusiera en forma escrita la percepción de la institución desde varios puntos de vista, encontrando como un común denominador que el docente **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, deja constantemente los alumnos solos por dedicarse a funciones que no son de su competencia, hasta el punto que en una ocasión ocurrió un enfrentamiento entre alumnos a su cargo y uno de ellos sufrió una hemorragia severa y el docente estaba ausente, así mismo, enfrentamientos de orden verbal desobligantes para algunos de sus compañeros, conductas que sin lugar a duda afectan el clima laboral y se hace necesario tomar medidas de orden administrativo.

Con la aprobación de la señora Luz Elena Álvarez, Rectora de la institución, modifica los planes de trabajo de sus compañeros lo cual también acarrea fractura de las relaciones interpersonales al interior de la institución.

En aras de preservar el debido proceso, el docente **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, fue citado a la Dirección de Talento Humano con el fin de escucharlo con relación a las quejas ya citadas, las explicaciones giraron en torno a que todo se debe a envidia y complot de sus compañeros por ser el docente que presenta proyectos nuevos constantemente y manifiesta que en efecto si acompaña a la señora rectora a algunas reuniones de la JUME y le colabora guardando algunos implementos, también acepta el incidente ocurrido con el alumno mientras su grupo se encontraba sólo, dice no haber tenido ningún tipo de investigación disciplinaria, penal o algún ente administrativo.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar de acuerdo a lo establecido en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo...**", y la discrecionalidad que le otorga la ley con el fin de preservar el clima laboral y eficiencia en la prestación del servicio educativo, al señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894, en reemplazo del señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, quien pasa a otro municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, en reemplazo del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, quien pasa a otro municipio; el señor Henao Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MISRAIM DE JESUS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ALVAREZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894, en reemplazo del señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.122.381**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312, en reemplazo del señor **MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.302**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

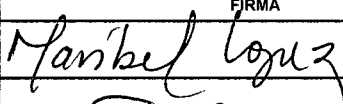

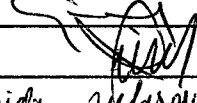

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		02-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.